	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

RESOLUCIÓN No. 061
04 de marzo de 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 059 DE 29 DE FEBRERO DE 2024,
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DEL PROCESO PARA LA
ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO
PIEDRAHÍTA DE ITAGUI ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2025**

El Gerente de la E..SE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita del municipio de Itagüí nombrado mediante Decreto Municipal 075 del 03 de enero de 2024, en ejercicio de sus atribuciones, legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Acuerdo 6176 de 2018 expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Ley 1755 de 2015.


CONSIDERANDO:

Que la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta, en su artículo 27 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 - **Artículo 232**. Obligaciones de las instituciones prestadoras de servicios de salud. A las Instituciones prestadoras de servicios de Salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de que trata la presente Ley, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto"

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971 "Por el cual se expide el Código de Comercio", en sus artículos 163, 198, 199, y del 203 al 217, que regula lo relativo al Revisor Fiscal, en especial el artículo 203 **Sociedades Obligadas a tener Revisor Fiscal:**

Que de conformidad al Decreto 1876 del 03 agosto de 1994 y el Artículo 694 del Decreto Ley 1298 de 1994, Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente, así como las que su presupuesto **anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos** mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta, la función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.

Que el Acuerdo N° 011 de agosto 3 de 1999, por medio del cual se transforma una empresa municipal y se expide su estatuto básico de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta, en su artículo 30 prescribe: "DEL REVISOR FISCAL, La Empresa Social del Estado Hospital del Sur G.J.P., deberá contar con un revisor fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876".

	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023


Que el Acuerdo No. 01 del 26 de abril de 2016 "Por medio del cual se expiden los nuevos Estatutos de la E.S.E. Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahíta", en su artículo 10 establece: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA., numeral 23. Designar al Revisor Fiscal y fijar sus honorarios, para un periodo de un año, comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del mismo año y prorrogable hasta la reelección o nombramiento del nuevo Revisor Fiscal". y el artículo 83. "REVISOR FISCAL. La empresa contratará un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentados".

Que el Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí, dando cumplimiento a lo señalado en la norma y de conformidad con el Artículo 25 del Acuerdo 26 de 2016, el numeral 6 del Artículo 195, Artículos 228 Y 232 de la Ley 100 de 1993; el Artículo 203 del Código de Comercio, al Parágrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, y las demás normas sobre la materia, se ordena la apertura de la convocatoria para el REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA, para el periodo comprendido del 2024 -2025.

Que en cumplimiento de la norma, el gerente de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA de Itagüí, dando cumplimiento a lo señalado en la norma, mediante LA RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SEE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA DE ITAGUI ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2025, se apertura convocatoria para seleccionar el Revisor Fiscal.

Que el artículo séptimo de la RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, estableció el siguiente cronograma: **El Cronograma establecido:**

CRONOGRAMA		
Actividad	Descripción	Fecha
Convocatoria pública y Divulgación	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co/	Febrero 20 al 26 de 2024
Postulaciones	De manera virtual en el correo cad@hospitaldelsur.gov.co	Febrero 27 de 2024 entre las 7am y las 4pm
Revisión de hojas de vida y verificación requisitos mínimos	Verificación de documentación entregada por los aspirantes al momento de postulación	Febrero 28 y 29 de 2024
Publicación de la revisión de hojas de vida y	Se publicará de manera informativa el resultado de la verificación y requisitos mínimos https://hospitaldelsur.gov.co/	Febrero 29

	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

documentos de los aspirantes		
Entrevista	Entrevista a los aspirantes que superen los requisitos mínimos	Marzo 01 de 2024
Publicación de resultados	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co	Marzo 02 de 2024
Elección de Revisor Fiscal	La junta directiva elige al revisor fiscal	Marzo 04 de 2024

Que de conformidad al cronograma del proceso los aspirantes (personas naturales y/o jurídicas) se podían postular hasta el día 27 del mes de febrero a las 4:00 p.m horas.

Que una vez vencido el termino de postulación se presentaron las siguientes propuestas:

Nombre ↑

 FINJURIDICOS.pdf 
 GRUPO ASESORES EN GESTION.pdf 
 HECTO JAVIER VAGEON.pdf 
 KRESTON RM S.A.pdf 

Que la revisión de hojas de vida y verificación requisitos mínimos, se realizaría los días 28 y 29 de febrero de 2024, tiempo que no fue suficiente para realizar la evaluación por parte del comité de las cuatro (4) propuestas presentadas; razón por la cual se hace necesario modificar el cronograma del proceso, con la finalidad de ampliar el termino de revisión de hojas de vida y verificación requisitos mínimos de los postulados.


Que mediante RESOLUCIÓN No. 059 del 29 de febrero de 2024, por medio de la cual se modifica LA RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL DE LA E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHÍTA DE ITAGUI ANTIOQUIA PARA EL PERIODO 2024-2025, ampliando el termino de evaluación hasta el día 04 Marzo a las 2:00 p.m, término que se hace necesario prorrogar para la publicación del resultado de la evaluación y demás etapas restantes del proceso.

Que se hace necesario modificar LA RESOLUCIÓN 059 DE 29 DE FEBRERO DE 2024, artículo primero que estableció el cronograma del proceso.

Que en mérito de lo expuesto, el gerente de la E.S.E,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 059 DE 29 DE FEBRERO DE 2024, EL CUAL QUEDARÁ ASI: ARTÍCULO SEPTIMO: El Cronograma establecido para el desarrollo de la presente convocatoria será el siguiente:

	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

CRONOGRAMA		
Actividad	Descripción	Fecha
Convocatoria pública y Divulgación	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co/	Febrero 20 al 26 de 2024
Postulaciones	De manera virtual en el correo cad@hospitaldelsur.gov.co	Febrero 27 de 2024 entre las 7am y las 4pm
Revisión de hojas de vida y verificación requisitos mínimos	Verificación de documentación entregada por los aspirantes al momento de postulación	De febrero 28 al 04 de marzo 2024
Publicación de la revisión de hojas de vida y documentos de los aspirantes	Se publicará de manera informativa el resultado de la verificación y requisitos mínimos https://hospitaldelsur.gov.co/	Marzo 05 a las 7:00 a.m
Entrevista	Entrevista a los aspirantes que superen los requisitos mínimos	Marzo 06 de 2024
Publicación de resultados	Publicación en la página web del hospital https://hospitaldelsur.gov.co	Marzo 07 de 2024
Elección de Revisor Fiscal	La junta directiva elige al revisor fiscal	Marzo 08 de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA: Los demás artículos y estipulaciones de la RESOLUCIÓN 053 DE 20 DE FEBRERO DE 2024 y la RESOLUCIÓN No. 056 de 23 de febrero de 2024, continúan vigentes en todas sus estipulaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Itagüí a los cuatro (4) días del mes febrero de 2024.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE





FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE
Gerente

Copia: Carpeta Resoluciones

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la Gerencia de la ESE Hospital del Sur Gabriel Jaramillo Piedrahita.			
	Nombre, Cargo o Contrato	Firma	Fecha

	RESOLUCIÓN	Código: 1260.2-13-002
		Versión: 01
		Fecha de Creación: enero de 2023

Proyecto:	Marta Lucía Sánchez Gómez, Asesor Jurídico		04-03-2024
Aprobó	Diana Maria Cano Martinez, Subgerente Administrativa y Financiera		04-03-2024